

normas reglamentarias específicas de tal recompensa vigentes al tiempo de su petición, con los efectos pertinentes a que en su caso haya lugar. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

16229 *ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Manoja Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Manoja Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de noviembre de 1975 y 17 de febrero de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 4 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Manoja Sánchez contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis, la última denegando el recurso de reposición formulado contra la primera, y por las que se denegaba al acto su ascenso al empleo de Teniente Coronel honorario, declaramos dichas disposiciones ajustadas al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo preverido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 13 de junio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J. E. M. E.).

16230 *ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gómez Suárez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Gómez Suárez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre de 1976 y 15 de febrero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Antonio Gómez Suárez contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis y quince de febrero de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron su petición de que se le reconociesen todos los servicios prestados como Oficial, las anulamos, por contrarias a derecho, y declaramos el que le corresponde a que se le reconozca la totalidad del tiempo de servicios prestados en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (CASE), con la consideración de Oficial a todos los efectos económicos y de trienios,

con derecho a las cantidades dejadas de percibir por este concepto; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

16231 *ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de enero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Quintín García Sanz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Quintín García Sanz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 13 de julio y 22 de noviembre de 1977 del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Quintín García Sanz, en su propio nombre e interés, contra resoluciones de trece de julio y veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete, del Ministerio de Defensa, que declaramos conformes a derecho; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

16232 *ORDEN de 11 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 23 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 369 de 1975 (en grado de apelación 33.906/1977), interpuesto por don Luis Sanz de Madrid y Doctor, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, en relación con el Impuesto sobre el Lujo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 23 de diciembre de 1978, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 369 de 1975 (en grado de apelación 33.906/1977), interpuesto por don Luis Sanz de Madrid y Doctor, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 13 de febrero de 1975, en relación con el Impuesto sobre el Lujo,

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación formalizado por don Luis Sanz de Madrid y Doctor, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que, a su vez, confirmó los acuerdos del Tri-